

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-001-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA ONTE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL**

**1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

**I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:**

**I.1.** Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.2.** Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

**I.3.** El contrato referido fue adjudicado a **"El Contratista"** como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional con número de asignación SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-001-2020 instaurado por **"La Secretaría"**, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-001-2020.

**I.4.** Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de **"La Secretaría"**.

**2 [REDACTED] I.5.** Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

**II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:**



II.1. Su representada es una persona moral denominada Constructora Onte, S. de R.L. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 7,810 de fecha 25 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 70684\*1, de fecha 14 de noviembre de 2012.

II.2. Su representante, el [REDACTED]<sup>1</sup> quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED]<sup>4</sup> expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Gerente General de la sociedad con el testimonio de la póliza número 1,701 de fecha 15 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Daniel Castillo Ortega, Corredor Público número 78 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 70684\*1, de fecha 07 de diciembre de 2018; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Gabino Barreda No. 4902, en la Colonia Loma Bonita Ejidal, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45085, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CON121025CQ5.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0761, y que dicho registro está vigente.

### III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 17 de febrero de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-001-2020, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Área Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajística, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 6**, por un costo total de \$263'880,454.65 (doscientos sesenta y tres millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **18 de febrero de 2020** y a concluirla el día **23 de diciembre de 2020**, plazo que comprende **310 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 14 de septiembre de 2020 "El Contratista" de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del contrato, y el artículo 105 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-001-2020 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Constructora Onte, S. de R.L. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 17 de septiembre de 2020.

Servicios relacionados con las mismas, solicitó a "La Secretaría" un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de \$34'768,864.00 (treinta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante dictamen técnico de fecha 14 de septiembre de 2020.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, "El Contratista" requirió a "La Secretaría" la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 08 días naturales, para realizar durante este periodo de tiempo los trabajos adicionales correspondientes, lo cual fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio se formaliza el nuevo importe y la ampliación del plazo de ejecución de la obra, modificándose así las cláusulas segunda y tercera del multicitado contrato de obra.

**III.3.** Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

**III.4.** Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99 y 100 de su Reglamento, se modifican las cláusulas segunda y tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** - Consiste en ampliar el monto y plazo de ejecución de la obra denominada: **Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Área Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajística, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 6**, correspondiente al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-001-2020**, referido en la declaración III.1 del presente convenio.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO.** - Se incrementa el monto del contrato referido, por la cantidad de **\$34'768,864.00 (treinta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa un incremento del 13.18% con relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio es por la cantidad de **\$298'649,318.65 (doscientos noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 65/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **08 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **24 de diciembre de 2020** y de término de la misma el día **31 de diciembre de 2020**, lo cual representa un incremento del 2.58% con relación al plazo original del contrato, para que a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y hasta la fecha de término de la prórroga que se autoriza, "El Contratista" ejecute los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 318 días naturales, con fecha de inicio el día 18 de febrero de 2020 y de término el día 31 de diciembre de 2020.

En virtud de la ampliación en el plazo de ejecución de la obra, la fianza de cumplimiento señalada en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** - El importe del presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número **6151 "Construcción de carreteras, puentes y similares"**, a ejercer por **"La Secretaría"**.

**QUINTA. - GARANTÍAS.** - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, **"El Contratista"** entregó a **"La Secretaría"** la ampliación de la póliza de fianza número **20A06447** de fecha 17 de septiembre de 2020, por la cantidad de **\$3'476,886.40 (tres millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos 40/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe del presente convenio, otorgada por la Afianzadora **Dorama, Institución de Garantías, S.A.**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

2 En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior es por la cantidad de **\$29'864,931.87 (veintinueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos 87/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

**SEXTA. - ANTICIPO.** - **"Las Partes"** acuerdan que **"La Secretaría"** no otorgará a **"El Contratista"** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

**SÉPTIMA.** - **"Las Partes"** convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

**OCTAVA.** - **"Las Partes"** convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"El Contratista"**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

**NOVENA.** - **"Las Partes"** convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.



**DÉCIMA.** - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 de septiembre de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y  
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA  
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

GERENTE GENERAL  
CONSTRUCTORA ONTE, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

C. SANDRA JOSEFINA GARCÍA CARBAJAL  
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ  
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

**Fecha de clasificación:** 12 de junio del 2019

**Área:** Dirección de Prórrogas y Convenios

**Clasificación de Información Confidencial**

**Confidencial:** Se eliminó: Nombre<sup>1</sup>, Rúbrica<sup>2</sup>, Firma<sup>3</sup> y Número de Identificación Oficial<sup>4</sup> de los particulares que aparecen en el presente documento.

**Fundamento Legal:** Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

**Rúbrica y cargo del servidor público :** Directora de Prórrogas y Convenios -----

